RESOLUCIÓN No. 295
(OCTUBRE 20 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO A QUE REFIERE EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

El alcalde de Arcabuco Boyacá en uso de sus facultades constitucionales, y legales y en particular las conferidas por el artículo 2 del decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación que adelantan las entidades estatales con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece la necesidad de contar con autorización expresa del representante legal de la entidad estatal para cada contrato que se pretenda celebrar bajo esta modalidad, autorización que no podrá ser delegada y que deberá acreditarse dentro de los documentos del respectivo proceso contractual.

Que el Municipio de Arcabuco, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y de los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, promueve el desarrollo de actividades culturales, artísticas, sociales y deportivas orientadas al fortalecimiento de las manifestaciones culturales, la participación comunitaria, la integración social y la preservación de las tradiciones e identidad del municipio.

Que las ferias y fiestas municipales constituyen un escenario para promover la participación de la comunidad, fortalecer las expresiones artísticas y culturales y fomentar espacios de integración social, mediante el desarrollo de actividades dirigidas al beneficio colectivo de los habitantes del Municipio de Arcabuco.

Que, en atención a lo anterior, la Administración Municipal identificó la necesidad de impulsar programas y actividades de interés público en el marco de las ferias y fiestas de la vigencia 2026, mediante el desarrollo de acciones sociales, culturales, artísticas y deportivas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, para el cumplimiento de dicha finalidad, el Municipio de Arcabuco ha previsto adelantar un proceso contractual cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, INSTITUCIONALES Y DEPORTIVOS, ENMARCADOS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO PARA LA VIGENCIA 2026”.

Que el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad, experiencia y aptitud necesarias para desarrollar las actividades objeto de contratación, en concordancia con su objeto estatutario.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 contempla el procedimiento competitivo de selección cuando, durante la etapa de planeación, se identifique que el programa o actividad de interés público requerido puede ser desarrollado por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, con el propósito de garantizar la transparencia, publicidad, igualdad de oportunidades y selección objetiva, el Municipio de Arcabuco adelantará un proceso competitivo que permita la participación de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a las condiciones y criterios previamente establecidos en los documentos del proceso.

Que para el desarrollo de las actividades previstas el Municipio de Arcabuco dispone de recursos por valor de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($390.000.000) M/CTE., destinados al cumplimiento del objeto contractual y de las finalidades de interés público que justifican la contratación.

Que, en consecuencia, resulta necesario otorgar la autorización expresa prevista en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, con el fin de permitir la celebración del contrato correspondiente, una vez se surta el procedimiento de selección y se verifique el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales aplicables.

En Mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar expresamente la celebración de un contrato con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, INSTITUCIONALES Y DEPORTIVAS, ENMARCADOS EN LAS FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE ARCABUCO PARA LA VIGENCIA 2026."

ARTICULO SEGUNDO: Para suscribir con la ESAL el contrato autorizado, el municipio dispone de un presupuesto de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (390,000,000) M/cte., los cuales solo podrán invertirse en el objeto del contrato y para el cumplimiento de los objetivos del plan de desarrollo identificados para suscribir el mismo.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la iniciación de las etapas del proceso de selección de la ESAL y sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y no el Sistema de Compra Pública.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo y demás documentos del proceso en la cuenta del municipio de Mongua en el SECOP II

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Arcabuco, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ORIGINAL FIRMADO
CRISTIAN CAMILO LARGO SEGURA
Alcalde Municipal (E)
Decreto No. 61 del 01 de octubre de 2026

Proyectó DIANA MARCELA CAMACHO VANEGAS
Secretaria de Gobierno y Administrativa